



Resolución Gerencial Regional 0121 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 10 FEB 2025

Vistos: La notificación judicial N° 1716-2025-JR-LA (con H.R. N° E-004904-2025) que contiene la Resolución N° 10 de fecha 06 de enero de 2025, en relación al cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 16 de julio de 2024, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 20 de noviembre de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **HONORATA SOTO VELAZCO**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; y el Informe Técnico N° 084-2025-GORE-ICA/GRDS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Denegatoria Gerencial Regional Ficta de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, del Recurso de Apelación interpuesto por doña **HONORATA SOTO VELAZCO**, contra la Resolución Denegatoria Ficta de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Resolución N° 06 (**Sentencia**) de fecha 16 de julio de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; **FALLA DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **HONORATA SOTO VELAZCO**, contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, mediante la Resolución N° 09 (**Sentencia de Vista**) de fecha 20 de noviembre de 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 16 de julio de 2024.

Que, mediante la Resolución N° 10 de fecha 06 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; **SE RESUELVE:** REQUIERASE a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27867 "*Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales*"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "*toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*" (...).





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Resolución N° 06 (**Sentencia**) de fecha 16 de julio de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; "**FALLO: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda de folio quince y siguientes, interpuesta por doña **HONORATA SOTO VELAZCO**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA**, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: **DECLARO NULA** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL FICTA**, recaída en su recurso de apelación interpuesto en contra de la **RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA** recaída en su pedido de pago de reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30 % de la remuneración total. SEGUNDO: **ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el REAJUSTE Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la demandante desde **ENERO DEL 2007 HASTA AGOSTO DEL 2012**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; **más intereses legales.**"

Que, mediante la Resolución N° 04 (**Sentencia**) de fecha 29 de agosto de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; "**FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** obrante de folio ciento sesenta y tres a folio ciento sesenta y siete, doña **VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: **DECLARO NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** N° 000353-2024 de fecha 05 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve declarar infundada el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3999-2024 de fecha 24 de abril del 2024, mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pago de la actualización y recalculo del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a la pensión total, además de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% en base a la pensión total. SEGUNDO: **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total, desde el mes de marzo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua; además de la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la pensión total, desde el mes de mayo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua. Mas el pago de los intereses legales. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución."

Que, mediante la Resolución N° 09 (**Sentencia de Vista**) de fecha 20 de noviembre de 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; "**II. CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, (...) **PRECISARON** que el pago de los intereses legales se liquidara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil. Dejaron incólume los extremos de la sentencia que no han sido materia de impugnación."

Que, mediante la Resolución N° 10 de fecha 06 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01510-2023-0-1401-JR-LA-03; se dispone "(...) y habiéndose **CONFIRMADO** la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, (...) **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO**: en consecuencia **REQUIERASE** a la demandada **CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SUS EXTREMOS** y **ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA** disponiendo el REAJUSTE Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la demandante desde **ENERO DEL 2007 HASTA AGOSTO DEL 2012**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **CON LO DEMAS QUE CONTIENE, NOTIFIQUESE.-**"





Que, estando al Informe Técnico N° 084-2025-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

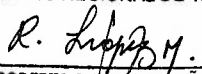
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL FICTA, recaída en su recurso de apelación interpuesto en contra de la **RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA** recaída en su pedido de pago de reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30 % de la remuneración total.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la demandante desde **ENERO DEL 2007 HASTA AGOSTO DEL 2012**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la Resolución N° 04 (*Sentencia*) de fecha 16 de julio de 2024 y confirmada mediante Resolución N° 09 (*Sentencia de Vista*) de fecha 20 de noviembre de 2024; **más intereses legales**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas doña **HONORATA SOTO VELAZCO**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL